

Asunción, 19 de septiembre de 2022

NOTA PR N° 609 /2022

Señor

**Pedro Mancuello Pérez, Viceministro  
Subsecretaría de Estado de Comercio y Servicios**

Presente

Me dirijo a V.E. con relación a su Nota VMCS/DGCS/NOTA/N° 1157 del 08 de septiembre de 2022 en la cual nos solicita un análisis de las normas que puedan ser susceptibles de ser notificadas a la OMC, en el marco de lo dispuesto en el párrafo 5 c). del Anexo de Servicios de Telecomunicaciones del Acuerdo General de Comercio de Servicios.

Al respecto, elevamos para su consideración el siguiente análisis:

La Ley N° 642/95 de Telecomunicaciones se encuentra vigente desde el año 1995, año en que también entró a regir en el Paraguay el AGCS, que incluye el anexo sobre Servicios de Telecomunicaciones.

A continuación daremos revisión a las modificaciones de la Ley N° 642/95 de Telecomunicaciones desde su creación hasta la fecha, para determinar si existe alguna disposición que pueda tener conexión con las garantías del párrafo 5 c). del Anexo de Servicios de Telecomunicaciones del AGCS:

Ley	Contenido con respecto a la Ley 642/95	Incidencia en el párrafo 5 c). del Anexo Telecom del AGCS
N° 2478/04	Modifica el art. 12 Sobre cesación de cargos de miembros del Directorio	No afecta
N° 2421/04	Deroga arts. 17 y 18 Sobre exención de impuestos a la CONATEL	No afecta
N° 2495/04	Art. 131: disposición transitoria sobre licencias otorgadas antes del 14/12/95.	No afecta
N° 4046/10	Art. 119: recurso de reconsideración	No afecta
N° 4478/11	Art. 34. Plan Nacional de Frecuencias	No afecta
N° 4179/11	Arts. 57 y 58 : Parámetros para Radios Comunitarias Art. 70: Renovación de licencias Art. 73: Duración de las licencias Art. 100: régimen de infracciones y sanciones	No afecta
N° 5177/14	Art. 93: régimen de tarifas (Vigencia de créditos)	No afecta

Por otro lado, también informamos que no se han elaborado decretos del poder ejecutivo ni reglamentos de la CONATEL que tengan incidencia sobre lo dispuesto en el párrafo 5 c). del Anexo de Servicios de Telecomunicaciones del AGCS.

En resumen, hasta la fecha, las modificaciones introducidas en el marco normativo del sector de telecomunicaciones de nuestro país, no han tenido incidencia con lo dispuesto en el párrafo 5 c). del Anexo Telecomunicaciones del AGCS.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarlo con la más alta estima.



Ing. **JUAN CARLOS DUARTE DURÉ**  
Presidente de la CONATEL  
NOTA PR N° 609 /2022